



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 4 3 1 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO

C.C. No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá)

email: jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com

Teléfono 3108642063.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 052/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-086240-DEBOY de fecha 08 de febrero de 2025, el Patrullero Libardo Suarez Sandoval – Integrante patrulla de vigilancia Estación de policía Duitama, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-19050488, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautado al ciudadano JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 044/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que “no se pudo entregar el mensaje a jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

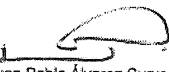
Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-19050488, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y sin cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 052/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI, Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ, Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

052 / 2025

Revisado
28.04.25
11:25 hrs
Jf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
GRUPO FUERZA DISPONIBLE**

GS - 2025 - 086240/DEBOY-DISPO1-ESTPO- 20.1

Duitama, 08 de febrero del 2025

Señor Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento Policía Boyacá
Carrera 14 # 29 - 62
Tunja

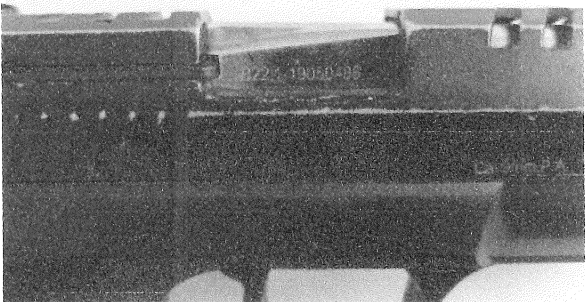
Asunto: Dejando a Disposición Arma Fuego tipo pistola

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Coronel, (1) arma de fuego tipo pistola, de color negro, número de serie B22i1-19050488, de marca BLOW, empuñadura color negra, arma en mención portada por el señor JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO con cedula de ciudadanía número 1.052.416.212 expedida Duitama, nacido el 05 de julio 1999, 25 años de edad, residente en calle 20 No. 17-98, grado de escolaridad bachiller, ocupación soldador, estado civil unión libre, celular 3142758621 sin más datos, Dicha arma es incautada por infringir el decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal c.

HECHOS

El día de hoy 08 febrero de 2025, siendo aproximadamente las 10:00 horas momentos en que nos encontrábamos labores de registro, control a vehículos y a personas, se le solicita un registro al señor JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO con cedula de ciudadanía número 1.052.416.212 expedida Duitama, a quien se le halló (1) arma traumática tipo pistola, de color negro, de número de serie B22i1-19050488, de marca BLOW, empuñadura color negra, el cual, al solicitar permiso para porte de dicha arma traumática, manifiesta no tener dicho permiso, por lo que se procede a incautar el arma traumática, por el incumplimiento al decreto 2535 de 1993 en su artículo 85 **causales de incautación literal C Portar, transportar o poseer arma, munición. Explosivo o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente**, Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar; incautación de arma de fuego.

REGISTRO FOTOGRAFICO

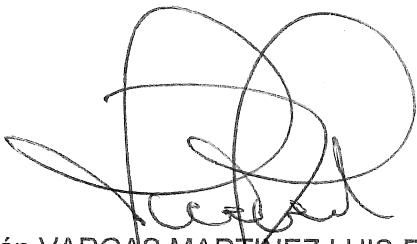
IMAGEN N°1: Se observa fotografía plano general de un arma tipo pistola, empuñadura plástica color negra, cuerpo del arma y cargador del mismo color negra, 0 cartuchos	IMAGEN N°2: en esta imagen se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas específicamente” BLOWtr92k 9mm P.A.”
	

Caso conocido por litio 7 PATRULLERO SUAREZ SANDOVAL LIBARDO Y PATRULLERA DE POLICA ERIKA PAOLA CAIRASCO

Atentamente,



Patrullero. SUAREZ SANDOVAL LIBARDO
Integrante de patrulla de vigilancia Estación de Policía Duitama



Apoyado 55 Capitán VARGAS MARTINEZ LUIS FERNANDO
Comandante Estación de Policía Duitama

Anexo: (01) Bolsa incautación arma traumática tipo pistola, (01) proveedor, (0) cartuchos, (01) copia cedula, (01) copia libro de población, (01) copia acta de incautación.

Elaboro: PT. SUAREZ SANDOVAL LIBARDO
ESTPO Duitama – Vigilancia
Reviso: CT. VARGAS MARTINEZ LUIS FERNANDO
ESTPO Duitama – comandante Estación de Policía

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: Duitama NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Duitama
CIUDAD: Duitama DEPARTAMENTO: Bogotá FECHA: 03-02-2025
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Cl 20 # 32 HORA: 08:30

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola MARCA: Blow TR 92 K
NÚMERO DEL ARMA: 62211-19050488 CALIBRE: 9 mm
CARTUCHOS: - 0 - VAINILLAS: - 0 - PROVEEDORES: 01
ACCESORIOS: 01 proveedor
ESTADO DEL ARMA: Regular estado CARACTERÍSTICAS: Pistola automática
9 mm, color negro, empuñadura color negro, marca Blow TR 92 K

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. No aplica VIGENTE HASTA: No Aplica
PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°. No Aplica VIGENTE HASTA: No Aplica

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Jairo Alexander Vargas Butago IDENTIFICADO CON CÉDULA N°. 1052416212
EXPEDIDA EN: Duitama DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cl 20 # 17-98
BARRIO: San José Obispo CIUDAD O MUNICIPIO: Duitama TELÉFONO FIJO: _____
TELÉFONO CELULAR: 3142758621 CORREO ELECTRÓNICO: jairvalenderovargasbutago@gmail.com

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Artículo 85 literal c.

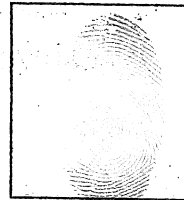
OBSERVACIONES: el ciudadano antes en atención no presenta permiso
para el porte de arma y en concordancia con el decreto 2535 de
1993 donde estipula los requisitos para la tenencia de
armas, municiones, explosivos, y sus accesorios, por lo tanto se procede
a realizar la incautación de arma de fuego de 01 pistola automática 9 mm
color negro al proveedor en las instalaciones de la Estación de Policía
Duitama - Boyacá

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2		
BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



[Handwritten signature]

FIRMA

[Handwritten signature]

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: Pabellero Mario Juan
 Nro. Cedula: 1057545976
 Nro. Placa: 074265

Nombres y Apellidos: Jairo Alexander Vargas Bertrago
 Nro. Cedula: 1052916272
 Fecha y Lugar de Expedición: 02 Agosto / 2017 Trujillo

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Duitama a los 08 días del mes de Febrero del año 2025 siendo las 08:30 horas, yo Jairo Alexander Vargas Buitrago identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1052416212 expedida en Duitama, Boyacá, Teléfono: _____ en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola, marca _____, calibre 9mm, número de arma y/o serie B2211-19050488, características del arma Pistola traumática, 9mm, color negro, marca Blaw T242K, empuñadura color negro junto con 01 proveedores y 0 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No Aplica No. No Aplica válido hasta el día No Aplica, incautada al señor(a) Jairo Alexander Vargas Buitrago, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1052416212 expedida en Duitama. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) C (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos Jairo Alexander Vargas Buitrago
No. Documento de identidad: 1052416212
Correo electrónico jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com
Dirección de residencia: cll 20 #17-48
Ciudad: Duitama
Barrio: San José Obispo
Departamento: Boyacá
Teléfono celular o fijo: 3142758621

Huella índice derecho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

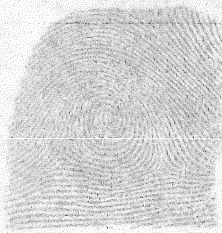
NÚMERO 1.052.416.212

VARGAS BUITRAGO

APellidos
JAIRÓ ALEXANDER

Nombre
19.10 Vargas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1999

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M

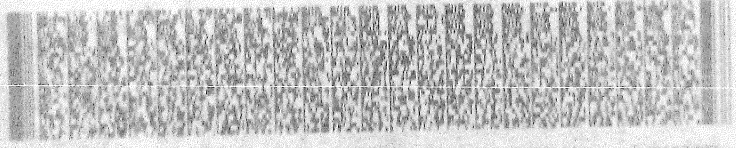
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-2017 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA

INDICE DERECHO



P 4307990-00949253-M-1052416212-20171025 0058242882A 1 49167782



Nit. 1002457616 - 7 Régimen Simplificado
Carrera 13 No. 17 a - 23 Duitama / Boyacá
Cel: 320 476 1325
WWW.TEXASCOWBOY.CO

ORDEN DE SERVICIO

No. 518

FECHA 16 de Oct 2024

CLIENTE: JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO NIT./CC: 2 052 416 212

DIRECCIÓN: DUITAMA TEL: 324 2758621 CIUDAD: DUITAMA

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2	PISTOLA JERAMATICA 9mm	700 000	700 000
	MARCA BLOW TR 92 K		
	SERIAL B2291 19050488		
	incluye documentos completos, estuche		
	primera, caja munición, provechuel		
	Garantía por validez cambio de		
	propiedad		
En Texas Cowboy nos esforzamos por ofrecer a nuestros clientes una experiencia de tiro deportivo y aventura incomparable. Queremos asegurarte que cada producto presentado en nuestro catálogo haya pasado rigurosos controles de calidad y cumpla con todas las normativas legales. Nos complace informarte que todos los artículos en nuestro inventario son 100% legales, y su comercialización y distribución están debidamente autorizadas.			
		TOTAL	\$ 700 000

COMPRADOR

NIT./CC. No.

Jairo
2052416212

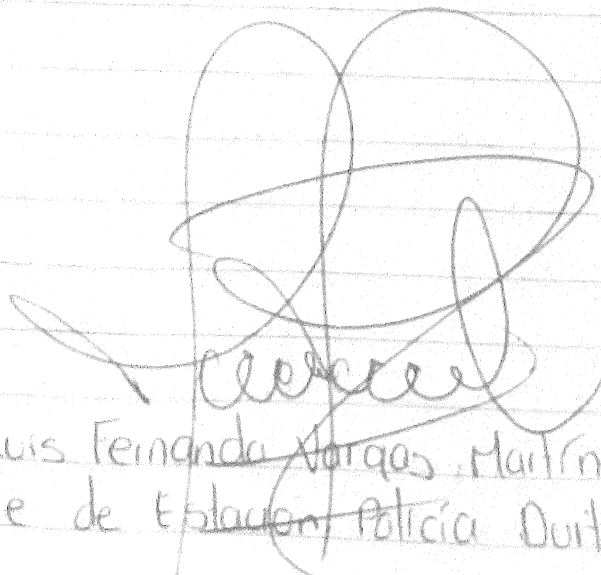
SELLO VENDEDOR



Duitama, 01 de enero de 2025

Departamento de Policía Boyacá
Estación de Policía Duitama.

APERTURA: en la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución nro 04345 del 20 de diciembre de 2024 "Por la cual se actualiza el programa de Gestión Documental para la Policía Nacional," se apertura el presente libro que consta de (304) folios útiles, el cual será utilizado como libro de Población.



Capitan Luis Fernando Vargas Martinez
Comandante de Estación Policía Duitama

FECHA HORA
08/02/2025 02:56

ASUNTO

Sigue

ANOTACIONES

medida correctiva por el artículo 35 numeral 1. Enmarcado en la Ley 1801 del 2016 y se le informa el respectivo procedimiento al Señor José Anibal. Se le respetan en tal momento sus derechos, Sale de las instalaciones en perfectas condiciones físicas y psicológicas, Patroallas. Patroallero. (Mexico) Torpeca Patroallero de Policía, Martinez Giovanni — 11 — 11.
 Jose Hernandez
 30638580

08-02-25 03:40

Anotación
entrega
cargo
de
comandante
de
zona.

A esta hora y fecha se deja como constancia que hago entrega de comandante de zona a la señorita subteniente Katherine Valencia quien quedara encargada y responsable de los cuadrantes 2, 6, 3 y 5 por el fin de semana mientras en mi ausencia por salida a Turno de Tranquilidad otorgado por el comando de Estación Policia Duitama donde debera realizar Patroallas, Actividades Preventivas y Programas radiales con los cuadrantes Dinamizando el servicio con el personal en turno entrego servicio sin ninguna novedad hace la entrega el señor subintendente Andres Moreno y la señorita subteniente Monica Villamil.

03-02-25 08:30

Anotación

A esta hora y fecha se deja constancia de que siendo aproximadamente las ocho horas del día 03 de febrero de 2025, llega a las instalaciones de la estación de policía Duitama el señor Jairo Alvarado Vargas Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía 1052416212 de Duitama, Boyacá, 23 años de edad fecha de nacimiento 03-01-1999 residente en la calle 20 # 12-72 Barrio San Jose Obispo, Estado Cundinamarca, ciudadanía (subdistinguido) teléfono 3142135521 ocupación soldador, correo electrónico javaralvarado@h

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA FOLIO 161-162**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

08 DE ENERO DE 2025

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Luis Fernando Vargas Martinez', is written over the printed name and title.

**CT LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA**

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
→	→	Sigue	de compra y lujos de propiedad de arma letal solicitando entrega de la misma donde el día 18 de enero de 2023 la misma Bombeta Colorada Butiga quien manifiesta su la misma, así fue entrega de la arma letal en la calle 23 entre 113 de propiedad del señor Juan Alexander Vargas Butiga CC 1052416212 de dirección el cual la arma guardada en la de su apartamento tipo pulsera marca Blue TR 92K, calibre 9 mm. color negro con (6) proyectiles (6) cartuchos para la misma así mismo se le solicita el respectivo permiso u en concordancia con el decreto 2535 de 1993 donde estipula las normas de tenencia y el porte de armas, municiones y explosivos u sus accesorios De igual forma el ciudadano manifiesta no tener el permiso para portar este tipo de arma, es de notar que el ciudadano se encontraba en estado sobrio y manifiesta portar el arma para defensa personal por tanto, se puede a realizar procedimiento de incautación de arma según el decreto 2535 artículo 85 literal C "Portar, transportar o poseer armas, municiones, explosivos o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente" donde el ciudadano firma acta de incautación, notifica- ción proceso de incautación, así mismo fue notificado del procedimiento. Caso conocido por Libardo Soria, PP. Erika Casado //

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA FOLIO 161-162**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

08 DE ENERO DE 2025

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Luis Fernando Vargas Martinez', is written over the printed name and title.

**CT LUIS FERNANDO VARGAS MARTINEZ
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA**

052/2025

Zcah

28.04.25

11:25 horas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- 0 8 6 8 2 6 -SUBCO-JEFAD – 20.1

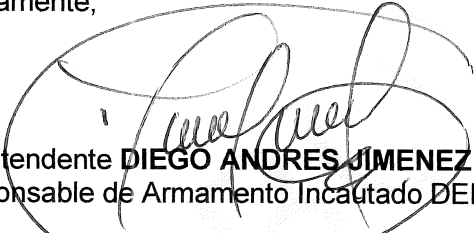
Tunja, 26 de abril de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

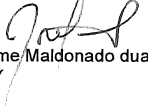
De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática clase PISTOLA, marca BLOW, número de serie B22i1-19050488, calibre 9 MM PA, el cual fue incautado al señor JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.416.212 de Duitama - Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,


Subintendente **DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-086240-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 08-02-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población.


Elaboró: SI. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY


Revisó: IJ. Jaime Maldonado Duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 26-04-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 29 de abril de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0052/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-086240-DEBOY de fecha 08 de febrero de 2025, el Patrullero Libardo Suarez Sandoval – Integrante patrulla de vigilancia Estación de policía Duitama, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-1905488, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautado al ciudadano JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. 0052/2025 en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0052/2025:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA

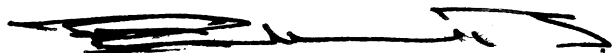
TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-1905488, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-1905488, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 29-04-2025

Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0052/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0052/2025**, seguida al señor **JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha veintinueve 29 de abril de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca BLOW TR 92K, numero de arma B22i1-1905488, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y sin cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 articulo 85 literal “c) *Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente.*”

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción


Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR
Fecha de elaboración: 29-04-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\ICARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
debov.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 9:07 a.m.
Para: jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 052/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 052-2025 JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO

C.C. No. 1.052.416.212 expedida en Duitama (Boyacá)

email: jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com

Teléfono 3108642063

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 052/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com
Enviado el: martes, 11 de noviembre de 2025 9:07 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 052/2025 POR INCAUTACIÓN ARMAS TRAUMÁTICA JAIRO ALEXANDER VARGAS BUITRAGO

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com (jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com)

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico no acepta solicitudes de conexión de su sistema de correo electrónico. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:
<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: CO1PR01MB6629.prod.exchangelabs.com
Total retry attempts: 4

jairoalexandervargasbuitrago@gmail.com

Remote server returned '550 5.4.300 Message expired -> 452 4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the;recipient to; <https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp> 00721157ae682-787d6acd50fsi50405027b3.503 - gsmtip'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from CY3PR01MB9319.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:930:102::19) by CO1PR01MB6629.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:303:d6::9) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9298.16; Tue, 11 Nov 2025 12:18:55 +0000
Received: from DS4PR01MB9298.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:280::10) by CY3PR01MB9319.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:930:102::19) with Microsoft